

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de septiembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.935

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN CASTAÑO FLÓREZ en contra de la menor Y.A.C.B, representada por su progenitora SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE e Investigación de Paternidad en contra del señor JHON FREDY ARREDONDO SERNA; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia autentica del Poder Especial otorgado por el demandante Jorge Iván Castaño Flórez.
- Copia autentica del registro Civil de Nacimiento de la menor YULIANA ANDREA CASTAÑO BEDOYA.
- CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ante la Comisaria de Familia de Calima, Darién, Copia de la Solicitud de Conciliación ante la Comisaria de Familia de Calima Darién.
- Copia autentica de la Boleta de Citación para la Audiencia de Conciliación.
- Copia autentica del ACTA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL - Historia 1115242545.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Demandante Jorge Iván Castaño Flórez.

Teniendo en cuenta que el resultado de la prueba de A.D.N excluye a los señores JORGE IVÁN CASTAÑO FLÓREZ y JHON FREDY ARREDONDO SERNA como padres biológicos de la niña Y.A.C.B, no se tendrán en cuenta los testimonios solicitados en la demanda.

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00290-00

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

2º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53bfd07069d354affb17f50e1d6262ce3fed832422695d162a1e5803e9d247**

Documento generado en 08/09/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>